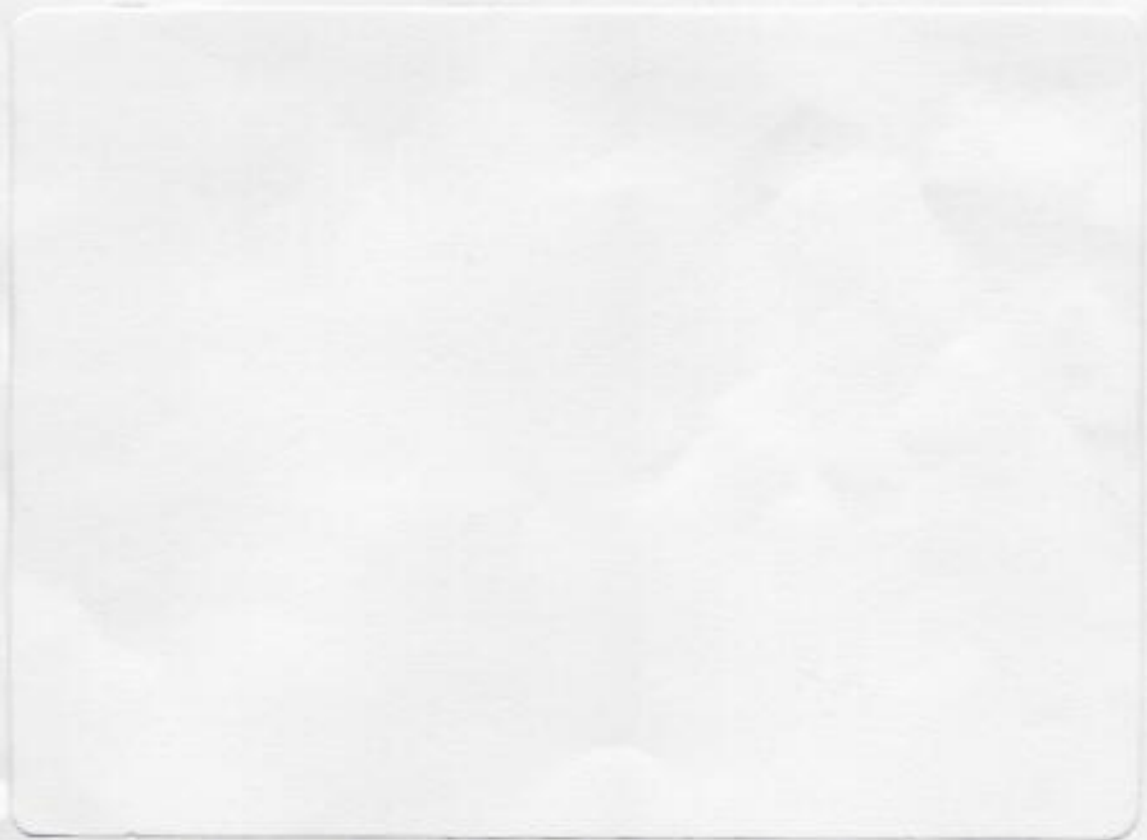


República del Ecuador

PAOLA DELGADO LOOR
64573



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**



Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: 1



Factura: 001-002-000066911



20171701002P04094



NOTARIA(PA) PAOLA SOFIA DELGADO LORA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20171701002P04094						
ACTO O CONTRATO							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 17:48						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
NOMBRE	VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1708891042	ECUATORIANA	CEDENTE	
NOMBRE	HERVAS CHUJON MARSA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707876761	ECUATORIANA	CEDENTE	
NOMBRE	VELEZ MANTILLA JOSE PROCELAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1708891032	ECUATORIANA	CEDENTE	
NOMBRE	PALLARES PONCE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711284887	ECUATORIANA	CELENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
NOMBRE	VELEZ MANTILLA JOSE PROCELAS	REPRESENTANTE	CEDULA	1708891032	ECUATORIANA	CEDENTE	RAFAEL PALLARES PONCE
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		PACHITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DE 8 COPIAS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
19800.00							

Dra. Paola Sofia Delgado Lora
Notaria Segunda del Cantón QuitoNOTARIA(PA) PAOLA SOFIA DELGADO LORA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROMOTOPAZ CIA. LTDA.

QUE OTORGA: LUIS RAFAEL VÉLEZ MANTILLA
 JOSÉ NICOLÁS VÉLEZ MANTILLA

A FAVOR DE: ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

CUANTÍA: Valor nominal y precio: USD \$ 198.640,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los cónyuges Luis

Rafael Vélez Mantilla y María Alegría Hervas Chauvin, por sus propios y respectivos derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos mantienen, los cuales son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Av. Amazonas 2915 e Inglaterra de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0991322017 y correo electrónico rvelez@rvc.com.ec; los cónyuges José Nicolás Vélez Mantilla e Isabel Pallares Ponce, por sus propios y respectivos derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos mantienen, los cuales son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la calle Valladolid N24-282 y Francisco Galaviz de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0999679349 y correo electrónico jnvelez@hvg.com.ec; y, la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada", debidamente representada por su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, conforme se desprende del documento adjunto como habilitante, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía a quien representa el compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliada en el Ecuador en la calle Valladolid N24-282 y Francisco Galaviz de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0999679349 y correo electrónico jnvelez@hvg.com.ec. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar una que contenga una cesión de participaciones sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** **Luis Rafael Vélez Mantilla y José Nicolás Vélez Mantilla**, por sus propios y respectivos derechos, además de sus cónyuges, María Alegría Hervas Chauvin e

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Isabel Pallares Ponce respectivamente, para manifestar su consentimiento a la celebración de este acto en virtud de las respectivas sociedades conyugales que tienen formadas entre sí, parte a la que en adelante, en conjunto y para los efectos de este contrato se la podrá denominar "**Parte Cedente**".- **Dos)** La compañía "**Administraciones e Inversiones Olón Limitada**", debidamente representada por su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, parte a la que en adelante, para los efectos de este contrato, se la podrá denominar "**Parte Cesionaria**".

Cláusula segunda.- Antecedentes: **Uno)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero de dos mil trece, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, doctor Germán Flor Cisneros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de abril de dos mil trece, se constituyó la compañía Promotopaz Cia. Ltda., con un capital suscrito de mil dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.002,00) dividido en mil dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una. **Dos)** Promotopaz Cia. Ltda. aumentó su capital a dos millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'127.280,00), mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Llor, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de junio de dos mil dieciséis. **Tres)** El capital suscrito y pagado actual de la compañía mencionada, es de dos millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'127.280,00), dividido en dos millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Cuatro)** El señor Luis Rafael Vélez Mantilla es propietario de trescientas noventa y ocho mil seiscientos nueve participaciones sociales emitidas por la compañía Promotopaz Cia. Ltda.; y, el señor José Nicolás Vélez Mantilla es propietario de trescientas noventa y cinco mil novecientas cuarenta y cinco participaciones sociales emitidas por la compañía Promotopaz Cia. Ltda. Los socios mencionados tienen la intención de ceder a la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada" una parte

de sus participaciones sociales. **Cinco)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Promotopaz Cia. Ltda., reunida el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete resolvió autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones a los socios Luis Rafael Vélez Mantilla y José Nicolás Vélez Mantilla, quienes transferirán noventa y nueve mil trescientos veinte participaciones sociales cada uno, mediante este instrumento. **Cláusula tercera.- Transferencia de participaciones:** En mérito de los antecedentes expuestos, facultados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Promotopaz Cia. Ltda., cuya acta, en copia certificada, se agrega como documento habilitante, los comparecientes celebran las cesiones de participaciones sociales emitidas por Promotopaz Cia. Ltda. que se indican a continuación: **Uno)** Luis Rafael Vélez Mantilla cede y transfiere a favor de la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada", noventa y nueve mil trescientas veinte participaciones sociales.- **Dos)** José Nicolás Vélez Mantilla cede y transfiere a favor de la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada", noventa y nueve mil trescientas veinte participaciones sociales. Estas transferencias implican la cesión de todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones, incluyendo, más no limitando a cuentas de reservas, aportes para futuras capitalizaciones que se pudieran haber generado por el ejercicio económico de dos mil dieciséis, así como cualquier crédito que existiere, sin que la Parte Cedente se reserve nada para sí. **Cláusula cuarta.- Participaciones:** Como consecuencia de esta cesión de participaciones, los socios de la compañía Promotopaz Cia. Ltda., quedan con las siguientes participaciones: **Lemantop S.A.** es titular de setecientas noventa y seis mil seiscientos ochenta y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.; **Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.** es titular de trescientas sesenta y tres mil diez participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.; **José Nicolás Vélez Mantilla** pasa a ser propietario de doscientas noventa y seis mil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



seiscientas veinte y cinco participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.;

Luis Rafael Vélez Mantilla pasa a ser propietario de doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.;

Promonsa Proyectos Moncayo Sánchez S.A. es titular de ciento setenta y tres mil veinte y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.; y, la compañía **"Administraciones e Inversiones Olón Limitada"** pasa a ser propietaria de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda. Todo esto, de acuerdo al cuadro que se releja a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Número de participaciones	Nuevo porcentaje
Lemantop S.A.	796.688	37,451%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	363.010	17,065%
José Nicolás Vélez Mantilla	296.525	13,943%
Luis Rafael Vélez Mantilla	299.289	14,069%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	173.028	8,134%
Administraciones e Inversiones Olón Limitada	198.640	9,338%
	2.127.280	100,000%

Cláusula quinta.- Cuantía y precio: El valor nominal y el precio de las participaciones sociales materia de este contrato es de ciento noventa y ocho mil

seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 198.640,00).- **Cláusula sexta.- Certificados de aportación:** Una vez inscrita en el Registro Mercantil esta escritura pública, se procederá a anular los actuales certificados de aportación de la Parte Cedente y a emitir nuevos, respectivamente, a favor de Luis Rafael Vélez Mantilla y José Nicolás Vélez Mantilla, en conformidad al cuadro de integración de capital resultante de este acto y al artículo ciento seis de la Ley de Compañías, así como a emitir los certificados de aportación correspondientes a la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada".- **Cláusula séptima.- Razón:** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la correspondiente matriz de constitución de la compañía Promotopaz Cía. Ltda. otorgada mediante escritura pública celebrada el seis de febrero de dos mil trece, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, doctor Germán Flor Cisneros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de abril de dos mil trece.- **Cláusula octava.- Autorizaciones:** Cualquiera de los comparecientes o las personas que éstas designen, quedan plenamente facultados para tramitar y solicitar la inscripción y registro de rigor de esta transferencia de participaciones en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, así como a realizar cualquier trámite tendente a perfeccionar el presente instrumento público. Los comparecientes autorizan a los abogados Juan Alberto Prado y Jaime Salazar Tamayo, a la práctica y realización de todos los trámites relativos y necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Usted, señora Notaria, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de ley.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Jaime Salazar Tamayo, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion seis del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria, aquellos se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Luis Rafael Vélez Mantilla
c.c. 1706891049

María Alegría Hervas Chauvin
c.c. 1707879761

José Nicolás Vélez Mantilla
c.c. 1706891023

Isabel Pallares Ponce
c.c. 171128405-7

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la
compañía Promotopaz Cía. Ltda.**

En la ciudad de Quito, hoy 19 de mayo de 2017, a las 09h00, en la Av. Coruña E25-58 y Av. 12 de Octubre, Edificio Altana Plaza, Oficina 501, domicilio de la compañía, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, los Socios: **Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cía. Ltda.**, legalmente representada por su Gerente, el señor Antonio Moncayo Cruz, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente acta; **Lemantop S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Jorge Alberto Abedrabbo Larach, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente acta; la compañía **Promonsa Proyectos Moncayo Sánchez S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Juan Pablo Moncayo Sánchez, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente acta; el señor **José Nicolás Vélez Mantilla** por sus propios derechos; y, el **Arq. Luis Rafael Vélez Mantilla** por sus propios derechos.

También comparece a la presente Junta, la compañía **Administraciones e Inversiones Olón Limitada**, debidamente representada por su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, para los fines que se detallarán más adelante.

Los asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombres o razón social de los Socios	Capital	Porcentaje
Lemantop S.A.	USD \$ 796.688,00	37,451%
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cía. Ltda.	USD \$ 363.010,00	17,065%
José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 395.945,00	18,613%
Luis Rafael Vélez Mantilla	USD \$ 398.609,00	18,738%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 173.028,00	8,134%
	USD \$ 2.127.280,00	100,000%

Los asistentes resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, aprobando los siguientes puntos del orden del día:



- 1. Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones en la Compañía.**
- 2. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía y, consecuentemente, la reforma del artículo quinto del estatuto.**

En cumplimiento al estatuto actúa como Presidente de la Junta, el Presidente de la Compañía, Arq. Luis Rafael Vélez Mantilla y, como Secretario de la Junta, el Gerente General de la sociedad, Ing. Antonio Francisco Moncayo Cruz.

A continuación el Presidente de la Junta pone en consideración de los Socios los puntos del orden del día, que por unanimidad resuelven conocerlos y tratarlos:

- 1. Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones en la Compañía.**

Hacen uso de la palabra el Arq. Luis Rafael Vélez Mantilla y el señor José Nicolás Vélez Mantilla, quienes solicitan al resto de los Socios, la autorización para transferir la propiedad de 99.320 participaciones sociales cada uno, a título de compraventa, a favor de la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada".

El resto de Socios renuncian a su derecho preferente y, todos los Socios proceden a autorizar, por unanimidad, la transferencia propuesta, de tal suerte que el cuadro de participaciones sociales de la compañía, perfeccionada la transferencia mencionada, quedará de la siguiente forma:

Nombres o razón social de los Socios	Capital	Porcentaje
Lemantop S.A.	USD \$ 796.688,00	37,451%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	USD \$ 363.010,00	17,065%

José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 296.625,00	13,943%
Luis Rafael Vélez Mantilla	USD \$ 299.289,00	14,069%
Administraciones e Inversiones Olón Limitada	USD \$ 198.640,00	9,338%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 173.028,00	8,134%
	USD \$ 2.127.280,00	100,000%

Esta transferencia la formalizarán los Cedentes y la Cesionaria mediante escritura pública y atendiendo todas las disposiciones de la legislación vigente.

2. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía y, consecuentemente, la reforma del artículo quinto del estatuto.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y menciona que, para el cumplimiento del objeto social y los objetivos empresariales de la compañía, es necesario realizar un aumento de capital en dinerario que aporten todos y cada uno de los Socios a la Compañía. Menciona también que, previamente, los Socios de la Compañía ya han manifestado su intención de aportar dinerario para el aumento de capital de la misma; este aumento se realizaría de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Aporte
Lemantop S.A.	457.182,00
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	222.835,00
José Nicolás Vélez Mantilla	181.330,00
Luis Rafael Vélez Mantilla	184.655,00
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	121.994,00
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	93.288,00
	1.261.284,00

Luego de escuchar la propuesta, los Socios, por una unanimidad, resuelven autorizar el aumento de capital de la Compañía por un millón doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'261.284,00), cantidad que los actuales Socios pagarán, por pago en dinerario, en los valores que constan en el cuadro antes expuesto.

Los Socios, por unanimidad y mediante esta Junta General Universal Extraordinaria, resuelven:



- a. Incrementar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de un millón doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'261.284,00). Cada Socio aportará, en dinerario, el valor que se muestra en el cuadro antes expuesto de tal manera que, Instrumentado este aumento de capital, la Compañía pasará a tener un capital suscrito y pagado de tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564) dividido en 3'388.564 participaciones sociales de USD \$ 1,00 de valor nominal cada una.
- b. Suscribir, como en efecto suscriben en este acto, 1'261.284 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, en las cantidades que constan en el cuadro siguiente:

Nombres o razón social de los Socios	Participaciones
Lemantop S.A.	457.182
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	222.835
José Nicolás Vélez Mantilla	181.330
Luis Rafael Vélez Mantilla	184.655
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	121.994
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	93.288
	1.261.284

- c. En consecuencia, integrar el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía en la forma que consta en el cuadro siguiente:

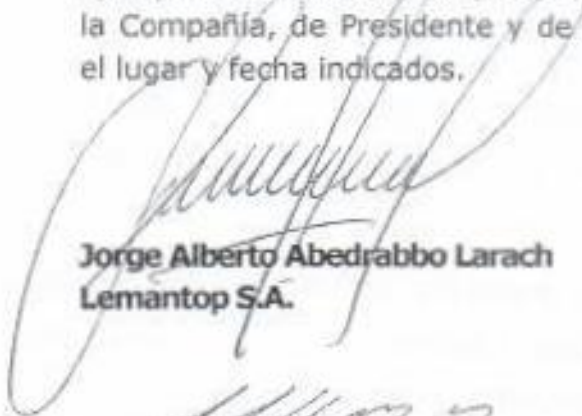
Nombres o razón social de los Socios	Capital Actual	Aumento	Nuevo Capital	Porcentaje
Lemantop S.A.	796.688,00	457.182,00	1.253.870,00	37,00299%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	363.010,00	222.835,00	585.845,00	17,28889%
José Nicolás Vélez Mantilla	296.625,00	181.330,00	477.955,00	14,10494%
Luis Rafael Vélez Mantilla	299.289,00	184.655,00	483.944,00	14,28168%
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	198.640,00	121.994,00	320.634,00	9,46224%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	173.028,00	93.288,00	266.316,00	7,85926%
	2.127.280,00	1.261.284,00	3.388.564,00	100,00000%



Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 10h15.

Para constancia de lo expresado, firman los comparecientes en tres ejemplares de igual tenor y valor, en sus respectivas calidades de Socios de la Compañía, de Presidente y de Secretario, este último quien certifica, en el lugar y fecha indicados.



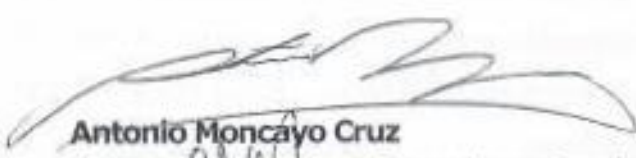
Jorge Alberto Abedrabbo Larach
Lemantop S.A.



José Nicolás Vélez Mantilla



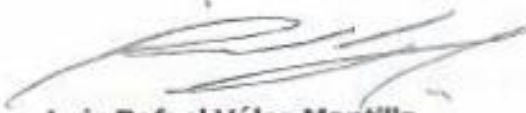
Juan Pablo Moncayo Sánchez
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.



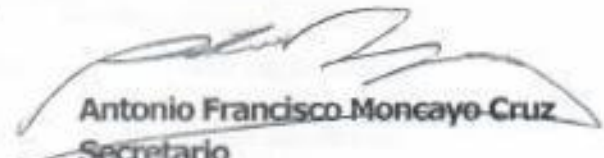
Antonio Moncayo Cruz
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.



José Nicolás Vélez Mantilla
Administraciones e Inversiones Olón Limitada



Luis Rafael Vélez Mantilla
Presidente



Antonio Francisco Moncayo Cruz
Secretario

- d. Reformar el artículo quinto del estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo quinto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564,00), dividido en tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una."

- e. Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y para que celebre todos los actos necesarios para formalizar lo antes resuelto por esta Junta, así como para designar un abogado que realice los trámites conducentes a obtener el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía.

El Gerente General propone que se haga constar en el siguiente cuadro, la forma en que quedará integrado el capital, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito la transferencia de participaciones antes autorizada y el aumento de capital. La participación de la compañía quedará como se muestra a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Participaciones	Porcentaje
Lemantop S.A.	1.253.870	37,00299%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	585.845	17,28889%
José Nicolás Vélez Mantilla	477.955	14,10494%
Luis Rafael Vélez Mantilla	483.944	14,28168%
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	320.634	9,46224%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	266.316	7,85926%
	3.388.564	100,00000%

La Junta también autoriza a realizar el aumento de capital y la cesión de participaciones antes autorizadas, en un solo acto por escritura pública.

- d. Reformar el artículo quinto del estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo quinto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564,00), dividido en tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una."

- e. Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y para que celebre todos los actos necesarios para formalizar lo antes resuelto por esta Junta, así como para designar un abogado que realice los trámites conducentes a obtener el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía.

El Gerente General propone que se haga constar en el siguiente cuadro, la forma en que quedará integrado el capital, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito la transferencia de participaciones antes autorizada y el aumento de capital. La participación de la compañía quedará como se muestra a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Participaciones	Porcentaje
Lemantop S.A.	1.253.870	37,00299%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	585.845	17,28889%
José Nicolás Vélez Mantilla	477.955	14,10494%
Luis Rafael Vélez Mantilla	483.944	14,28168%
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	320.634	9,46224%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	266.316	7,85926%
	3.388.564	100,00000%

La Junta también autoriza a realizar el aumento de capital y la cesión de participaciones antes autorizadas, en un solo acto por escritura pública.



Administraciones e Inversiones Olón Limitada	USD \$ 198.640,00	9,338%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 173.028,00	8,134%
	USD \$ 2.127.280,00	100,000%

Esta transferencia la formalizarán los Cedentes y la Cesionaria mediante escritura pública y atendiendo todas las disposiciones de la legislación vigente."

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad. El interesado puede hacer uso de este certificado en lo que creyere pertinente.

Muy atentamente.

Antonio Francisco Moncayo Cruz
Gerente General
Promotopaz Cía. Ltda.



Abog. Redac.: LUIS BEZANILLA.-

2/3

19 de Julio de 2016.-

Repertorio N°948/2016.-

PODER GENERAL

ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

-A-

VÉLEZ MANTILLO, JOSÉ NICOLÁS

En Santiago de Chile, a diecinueve de Julio de dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA ANGÉLICA OYARCÓN AMERADES, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número veinticuatro del mes de Julio del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: doña MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO, chilena, casada y separada totalmente de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa guión cinco; don CARLOS JORGE HUMBERTO SPOERER URRUTIA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad





número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos
veintiuno quión seis, actuando por sí y en representación,
según se acreditara con el poder que se inserta al final, de
don CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ, cédula nacional de identidad
número nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos quión
cero, casado, ingeniero comercial; y don MARTÍN SPOERER VÉLEZ,
chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número
diez millones treinta mil quinientos noventa y ocho quión
cuatro, domiciliados en Santiago, Contralmirante Fernández Vial
once mil setenta y nueve, Comuna de Lo Barnechea, los
comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad
con las cédulas mencionadas, y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES.
Los comparecientes señores Carlos Jorge Spoerer Vélez y Martín
Spoerer Vélez, declaran ser los únicos y actuales socios de la
sociedad de responsabilidad limitada denominada "Administraciones
e Inversiones Olén Limitada", que constituyeron entre ellos por
escritura pública otorgada con fecha diecisiete de Octubre de
dos mil trece en esta Notaría, ante el Notario don José Manuel
Figueroa Weitzman, Suplente del Titular de la Octava Notaría de
Santiago de Chile don Andrés Rubio Flores, extracto de la cual
se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Conservador
de Bienes Raíces de Santiago del mismo año a fojas ochenta y un
mil doscientos cuarenta y cuatro Número cincuenta y tres mil
cuatrocientos y se publicó en el Diario Oficial Número cuarenta
mil seiscientos noventa y uno de veinticinco de Octubre de dos
mil trece. Por su parte los comparecientes Carlos Jorge
Humberto Spoerer Urrutia y María Cristina Vélez Calisto,
actuando en forma separada o en conjunto con los socios señores
Carlos Jorge Spoerer Vélez y Martín Spoerer Vélez, son los
únicos representantes, administradores y facultados para el uso



de la razón social de la sociedad de Administraciones e Inversiones Olón Limitada, con facultades suficientes para conferir el poder, personaría y representación de que da cuenta este instrumento, en adelante todos los nombrados y la sociedad, en conjunto "el Mandante".- SEGUNDO: PODER GENERAL: El Mandante confiere PODER GENERAL de conformidad con las leyes vigente de la República del Ecuador, a favor del señor José Nicolás Vélez Mantilla, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero seis ocho nueve uno cero dos tres, domiciliado en Salazar E catorce guión ciento veinticinco y Mallorca, Quito, Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", quien tendrá la representación legal de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador, con las siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador, el permiso de Operación de la Sociedad denominada "Administraciones e Inversiones Olón Limitada, Sucursal Ecuador", en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración de capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar, o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en el República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago



buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la
República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se
otorga al mandatario conforme se estipulan las Leyes en la
República del Ecuador, incluyendo entre otros, la facultad de
presentar y contestar demandas, formulando en su caso
reconvenciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a
reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones,
comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y
deferir el juramento decisorio, recibir la cosa de la cual versa
el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar
recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.-
Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que
necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por
terminada la relación, así como establecer reglamentos y
políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o
subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas,
casas, apartamentos, u otras propiedades o instalaciones para
uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.
Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o
cambiar, el mobiliario, equipo, suministros, y otros bienes
muebles de naturaleza semejante que considere útiles y
convenientes con relación a la administración de la Sucursal.
Seis.- Celebrar, elaborar, otorgar, entregar y aceptar cualquier
contrato, sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir,
establecer o cerrar uno o más cuentas bancarias a nombre y
representación de la Compañía y las Sucursales, según los términos
y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar
cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la
Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.



Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquier cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezca o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la sucursal en asuntos de rutina y aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aun si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquier juzgado o tribunal de toda clase para iniciar seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido,





desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse ya absolver posiciones. b) Las autoridades aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueran precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectarán a los intereses sociales. c) Las autoridades laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones puedan plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes recursos e incluso desistir transigir, conciliarse y absolver posiciones. d) Las autoridades administrativas, e incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad e inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etcétera, así como de suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concurso, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueran necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas firmando recibos, librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambios que afecten a las operaciones comerciales de la sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes



otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la
Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de
Compañías, Valores y Seguros del Ecuador la calificación del
presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción
en el Registro Mercantil. Diecinueve.- Ninguna de las facultades
enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a
excepción a lo establecido en el apartado duodécimo del presente
instrumento.- TERCERO: El presente poder se emite para que surta
efectos en la República del Ecuador. CUARTO: VIGENCIA. El
presente poder especial se mantendrá vigente y plenamente válido
de forma indefinida, mientras no sea legalmente revocado
mediante otro instrumento público, revocatorio que podrá
otorgarse por parte de la mandante, en cualquier tiempo.
Personería. La personería de don Carlos Jorge Spoerer
Urrutia para representar a don Carlos Jorge Spoerer Vélez,
consta de la escritura pública otorgada en esta misma Notaría
con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once.- Se deja
constancia del siguiente documento que se transcribe a
continuación: PODER GENERAL. ANDRÉS RUBIO FLORES. Abogado
Notario Público Octava Notaría de Santiago. Hay timbre ANDRÉS
RUBIO FLORES SANTIAGO DE CHILE. ANDRÉS KELLER QUITRAL SUPLENTE
OCTAVA NOTARIA. Abog. Req.: LUIS BEZANILLA.- CFM.- dieciséis de
Diciembre de dos mil once.- Repertorio Número dos mil
satecientos quince/dos mil once.- PODER GENERAL SPOERER VÉLEZ,
CARLOS JORGE -A- SPOERER URRUTIA, CARLOS JORGE. En Santiago de
Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil once, ante mí, ANDRÉS
KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la
Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según
Decreto Judicial protocolizado bajo el número ochenta y uno del
mes de Noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago



Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve,
oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece:
don CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ, chileno, casado y separado de
bienes, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número
nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos guión cero,
domiciliado en esta ciudad, Contralmirante Fernández Vial número
once mil setenta y nueve, comuna de Lo Barnechea; el
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la
cédula mencionada y expone: PRIMERO: Que viene en conferir poder
general, tan amplio como en derecho se requiera, a favor de don
Carlos Jorge Spoerer Urrutia, Cédula Nacional de Identidad
número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos
veintiuno guión seis, para que administre todos los bienes que
el mandante tiene o pueda tener y lo represente en todos los
asuntos que tenga o pueda tener en Chile o en el extranjero, ya
sean judiciales, extrajudiciales, administrativos o de cualquier
otra índole, ya sea con el Estado, las Instituciones Fiscales,
semifiscales, bancarias o autónomas dependientes o no del
Estado, ya sea con sociedades, corporaciones, entidades o
particulares.- A mayor abundamiento, y sin que la enumeración
que a continuación se hace sea limitativa, el mandatario podrá
ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, que
enseguida se enumeran: Adquirir o enajenar a cualquier título
toda clase de bienes, ya sean estos muebles o inmuebles,
corporales o incorporeales, bonos, acciones y derechos, valores
mobiliarios o derechos, ya sea vendiendo y/o comprando la
propiedad plena o la nuda propiedad o el usufructo de ellos y en
todo caso en la forma y condiciones que crean conveniente,
ejecutar y renunciar todos los derechos que al vendedor y al
comprador otorgan las leyes; renunciar acciones como las de



1 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar
2 renunciaciones, otorgar pactos accesorios, como el de retroventa,
3 etcétera, convenir con el Fisco, las Municipalidades y otras
4 corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones,
5 por causa de utilidad pública, con las facultades señaladas
6 anteriormente para la compraventa, celebrar contratos de
7 transacción, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos,
8 civiles o mercantiles y derechos de herencia o litigiosos,
9 cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos,
10 celebrar contratos de mutuo, de crédito o cuenta corriente,
11 fijando o no intereses, plazos, condiciones y otras modalidades
12 con toda clase de personas naturales o jurídicas, constituir y
13 aceptar prendas, sean éstas agrarias, industriales, ordinarias u
14 otras especiales; celebrar contratos de warrante y de depósitos,
15 celebrar y ejecutar contratos de comisión y de seguros, sean
16 marítimos o terrestres.- Ejecutar toda clase de operaciones
17 mercantiles y bancarias, abrir, operar y cerrar cuentas
18 corrientes de cualquier naturaleza que ellas sean en Bancos
19 particulares, del Estado y otras Instituciones, girar sobre
20 ellas o en las actualmente existentes, sean de depósito, de
21 créditos o especiales, sobregirarse en ellas, contratar créditos
22 de toda clase y avances contra aceptación de letras, pagarés o
23 de otros documentos, reconocer u objetar los saldos que tales
24 cuentas arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, aceptar,
25 endosar, en cobranza o en garantía, endosar, ceder, avalar,
26 descontar, protestar letras, cheques y demás documentos
27 nominativos o a la orden, girar en avance o sobre dinero
28 existente en los Bancos, en poder de particulares, del Estado o
29 de otras entidades o personas de cualquier clase, depositar y
30 retirar valores en custodia o en garantía; celebrar contratos de



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



1 arrendamiento de servicios, dar y tomar en arrendamiento toda
2 clase de bienes, hipotecar, posponer hipotecas, aceptarlas,
3 alzarlas, afianzar, constituir al mandante en codeudor
4 solidario, novar, disolver y declarar resueltos contratos
5 celebrados; podrán representar al mandante en sociedades,
6 comunidades, asociaciones y corporaciones en que tenga parte,
7 aún cuando uno de los socios sea el propio mandatario, podrá
8 formarlas, pedir su disolución, liquidación y partición,
9 designando liquidadores, jueces compromisarios y partidores;
10 podrán modificar las sociedades, agregando o suprimiendo las
11 cláusulas o pactos que juzgare convenientes; podrán representar
12 al mandante en particiones de bienes, sean de común acuerdo, por
13 escritura pública o ante árbitros arbitradores o de derecho,
14 pudiendo aceptar adjudicaciones, licitar bienes en los remates,
15 fijar las condiciones y precios sea por voluntad de los
16 interesados o por peritos, entendiéndose que tendrá el
17 mandatario dentro de los juicios de partición, todas las
18 facultades judiciales que más adelante se señalan; podrán
19 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos
20 consulares, celebrar promesas de contratos, recibir y retirar
21 del Correo toda clase de correspondencia, ya sea ordinaria,
22 aérea o certificada, encomiendas, paquetes postales o giros,
23 aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; donar,
24 insinuar, rechazar o aceptar donaciones con o sin gravamen,
25 hacer declaraciones de impuestos, aceptar las liquidaciones que
26 se practiquen por Impuestos Internos, reclamar de ellas,
27 etcétera y delegar este poder en todo o parte, revocar la
28 delegación y reasumir, haciendo constar expresamente, que la
29 delegación de este poder no inhabilita al mandatario para
30 continuar actuando.- Lo actuado por el mandante tiene plena



validez y lo hecho por el mandatario tiene pleno valor. Finalmente, podrá revocar y conferir poderes generales especiales y celebrar toda clase de contratos, pactos o convenios que antes no se hubieren enumerado, quedando expresamente facultado para autocontratar, es decir, para comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, y vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar, en los términos dispuestos en el Artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil.- En el orden judicial el mandatario estará facultado para entablar demandas, poner y absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la jurisdicción de los mismos, aprobar convenios y percibir.- Con todo, el mandatario no estará facultado para contestar demandas sin previa notificación hecha al mandante, salvo que se traten de demandas originadas en el ejercicio del presente mandato.- SEGUNDO: El presente mandato no será remunerado.- TERCERO: Mientras no se acredite por algún medio legal o de conocimiento, este mandato se considerará plenamente vigente.- Se deja constancia de los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

CERTIFICADO DE MATRIMONIO: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. FOLIO: diecinueve millones doscientos diez mil quinientos dieciocho. Código de Verificación: uno ocho cuatro ocho e cinco siete cero e tres tres seis. Hay código de barras. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: LO BARNECHEA. Nro. inscripción: setenta y siete. Año: dos mil once. Nombre del Marido: CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ. R.U.N.: nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos guión cero. Fecha nacimiento: cuatro Marzo mil



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8° Notario de Santiago



1. novecientos setenta y siete. Nombre de la Mujer: CECILIA BESA
2. CORREA. R.U.N.: catorce millones quinientos dieciséis mil
3. trescientos diecinueve guión seis. Fecha nacimiento: quince
4. Abril mil novecientos ochenta y uno. FECHA CELEBRACIÓN: cinco
5. Marzo dos mil once A LAS diecinueve: veinte HORAS. En el acto
6. del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de
7. bienes. FECHA EMISIÓN: dieciséis Diciembre dos mil once, doce:
8. diez.- IMPUESTO PAGADO - VALOR: setecientos diez pesos. Verifique
9. la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el
10. seiscientos trescientos setenta dos mil, para teléfonos fijos y
11. celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los
12. certificados disponibles en línea. Hay timbre electrónico SRCel.
13. Hay firma ilegible. Alfonso Oliva Novoa. Oficina Internet.
14. Incorpora Firma Electrónica Avanzada.- Conforme.- En
15. comprobante y previa lectura, firma al compareciente.- Se da
16. copia.- Doy fe.- Carlos Jorge Spoerer Vélez, quien además de
17. firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Andrés Keller
18. Quirral.- Notario Suplente.- Esta hoja corresponde al término de
19. la copia de escritura de Poder General Spoerer Vélez, Carlos
20. Jorge -a- Spoerer Urrutia, Carlos Jorge, Repertorio Número dos
21. mil setecientos quince/dos mil once, otorgada con fecha
22. dieciséis de Diciembre de dos mil once.-CONFORME CON SU ORIGINAL
23. ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL
24. TITULAR. Santiago, veinte de Diciembre de dos mil once. Hay
25. firma ilegible.- Hay timbre Certifico: que al margen de la
26. matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque
27. o deje sin efecto EL PODER conferidos, requerida a las Rrs.
28. Santiago, quince de Mayo dos mil catorce .Hay firma
29. ilegible. Hay timbre ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO. ARCHIVERO
30. INTERINO. hay timbre AJS". Conforme con lo pertinente.-

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se
da copia.- Doy fe.- María Cristina Vélez Calisto por
Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien además de
firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Carlos Jorge Humberto
Spencer Urutia por sí y por Carlos Jorge Spencer Vélez y a su
vez ambos por Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien
además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Martín
Spencer Vélez por Administraciones e Inversiones Olón Limitada,
quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- María
Angélica Oyarzún Andrades.- Notario Suplente.- Esta
hoja corresponde al número de la copia de escritura de Poder
General Administraciones e Inversiones Olón Limitada -a- Vélez
Mantillo, José Nicolás, Repertorio Número 948/2016, otorgada con
fecha diecinueve de Julio de dos mil dieciséis.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE
Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 22 de Julio de 2016.-

[Firma manuscrita]



P:\NR\B\N0130603.607

13



ORIGEN CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACION DE FIRMA N° 16472015

Quien suscribe GANYA CECILIA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES,
en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL
LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este
Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el interesado documento de la pública en el
Ecuador, aclarando que la autenticidad precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento
legalizado.

SANTIAGO, 11 de Agosto del 2016

[Firma manuscrita]
DANYA CECILIA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016_17010020_191031

FACTURA N° 41003

Según lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 15
antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido
para este efecto.

Quito, a 31 AGO 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel compulsa del documento que obra
de 7 (siete) folios) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 14-SEP-16

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706891049

Nombres del ciudadano: VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: VELEZ LUIS RAFAEL

Nombres de la madre: MANTILLA ASUNCION

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-055-21012



174-055-21012

Ing. Jorge Troys Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707879761

Nombres del ciudadano: HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estrado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS RAFAEL VELEZ MANTILLA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: MARIO HERNAN HERVAS

Nombres de la madre: BERTHA SUSANA CHAUVIN

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-055-21022



173-055-21022

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706891023

Nombres del ciudadano: VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALLARES PONCE ISABEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: VELEZ LUIS RAFAEL

Nombres de la madre: MANTILLA MARIA ASUNCION

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SANCHEZ DE RAMOS - PICHINCHA/QUITO NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-055-21026



174-055-21026

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711284057

Nombres del ciudadano: PALLARES PONCE ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: PALLARES CARLOS ALFONSO

Nombres de la madre: PONCE CARMEN EUFEMIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 178-055-21034



178-055-21034

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

Nº. 170689104-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ MANTILLA
LUIS RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALEGRIA
HERVAS CHAUVIN





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ LUIS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10

NOTARIA SEGUnda
V435504442
00103316




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 **005 - 219** **1706891049**
CÓDIGO NÚMERO CÉDULA

VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
QUITO
CANTÓN **QUITO** ZONA **2**
PARROQUIA




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
DEMOCRATIZANDO TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

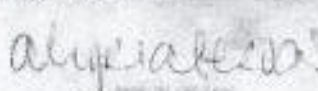
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



IMP-036-BJ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA =170787976-1
HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 JULIO 1990
 001- 0126 00126 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990




ECUATORIANA***** V1343V2222
CRASDO LUIS R VELEZ MANTILLA
FRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
MASIO HERVAS
BESTHA CHAUVIN
 QUITO 22/01/2008
 22/01/2020
REN 2702165

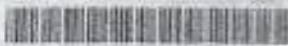


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

003 **003-211** **1707879761**
 LECTURA
HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 QUITO CANTON
 PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ

CHECKERSECCION 1
 2017-1




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GENERAL ECUATORIANA

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DEL CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIERRE DE
CIUDADANA
APPELLIDON EN UNICA
VELEZ MANTILLA
JOSE NICOLAS
ORIGEN NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESBEL
PALLANES PONCE

N. 170689102-3




INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / DURACION
EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ LUIS RAFAEL

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA MARIA ADELONDA

ELABOR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2017-09-19
FECHA DE EXPIRACION
2027-09-19

545334402




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO
EXEMCIÓN O PAGO DE MUELDA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170689102-3 041-6116
VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUAREZ LA FLORETTA
6 USD
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00821
5212277 17/07/2017 10:16:04



2017

CIUDADANA (O):

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

1. The car

1. 对下列各句中的“之”字，分类正确的一项是

1997, 2004, 2005).

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROMOTOPAZ CIA. LTDA. otorgada por LUIS RAFAEL VÉLEZ MANTILLA Y OTRO a favor de ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a 19 de septiembre del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-004-000040836



20171701003002945

NOTARIA/JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003002945

MATRIZ	
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (15:16)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PROMOTORAZ CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-03-P-1479

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706891043
HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707879781
VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706891023
PALLARES PONCE ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711284067
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	1792728266001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701003P04084

NOTARIA/JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de participaciones**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Abogada Paola Delgado Llor, el diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**, celebrada el seis de febrero del dos mil trece, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete. (r.h.z.)


DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 64573



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49542
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	903
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /19/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTOPAZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 198640 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1398 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

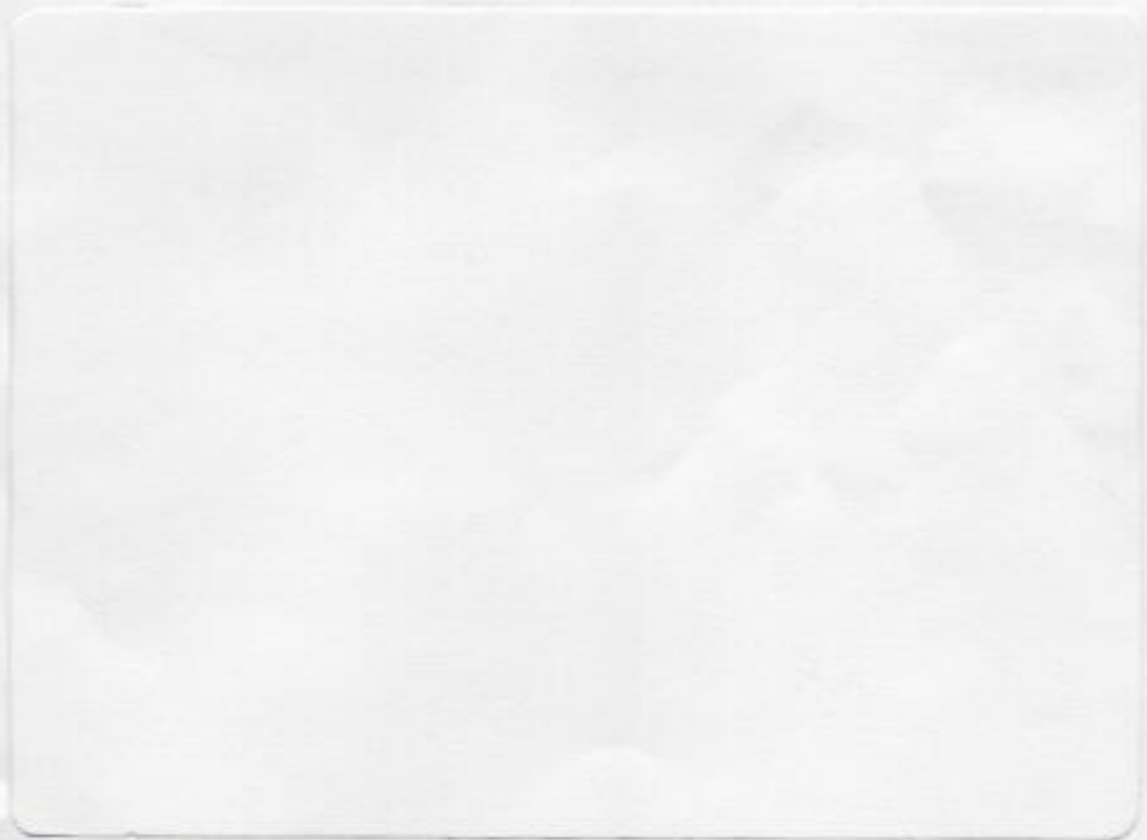
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

República del Ecuador

PAOLA DELGADO LOOR
64573



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**



Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: 1



Factura: 001-002-000066911



20171701002P04094



NOTARIA(PA) PAOLA SOFIA DELGADO LORA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°	20171701002P04094						
ACTO O CONTRATO							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, 17:48						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
NOMBRE	VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1708891042	ECUATORIANA	CEDENTE	
NOMBRE	HERVAS CHAUVIN MARSA ALEGRÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707876761	ECUATORIANA	CEDENTE	
NOMBRE	VELEZ MANTILLA JOSE PROCLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1708891032	ECUATORIANA	CEDENTE	
NOMBRE	PALLARES PONCE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711284887	ECUATORIANA	CELENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
NOMBRE	VELEZ MANTILLA JOSE PROCLAS	REPRESENTANTE	CEDULA	1708891032	ECUATORIANA	CEDENTE	RAFAEL PALLARES PONCE
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		FACULTO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DE 8 COPIAS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
19800.00							

Dra. Paola Sofia Delgado Lora
Notaria Segunda del Cantón QuitoNOTARIA(PA) PAOLA SOFIA DELGADO LORA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROMOTOPAZ CIA. LTDA.

QUE OTORGA: LUIS RAFAEL VÉLEZ MANTILLA
 JOSÉ NICOLÁS VÉLEZ MANTILLA

A FAVOR DE: ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

CUANTÍA: Valor nominal y precio: USD \$ 198.640,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los cónyuges Luis

Rafael Vélez Mantilla y María Alegría Hervas Chauvin, por sus propios y respectivos derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos mantienen, los cuales son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Av. Amazonas 2915 e Inglaterra de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0991322017 y correo electrónico rvelez@rvc.com.ec; los cónyuges José Nicolás Vélez Mantilla e Isabel Pallares Ponce, por sus propios y respectivos derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que entre ellos mantienen, los cuales son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la calle Valladolid N24-282 y Francisco Galaviz de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0999679349 y correo electrónico jnvelez@hvg.com.ec; y, la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada", debidamente representada por su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, conforme se desprende del documento adjunto como habilitante, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía a quien representa el compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliada en el Ecuador en la calle Valladolid N24-282 y Francisco Galaviz de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0999679349 y correo electrónico jnvelez@hvg.com.ec. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar una que contenga una cesión de participaciones sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** **Luis Rafael Vélez Mantilla y José Nicolás Vélez Mantilla**, por sus propios y respectivos derechos, además de sus cónyuges, María Alegría Hervas Chauvin e

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Isabel Pallares Ponce respectivamente, para manifestar su consentimiento a la celebración de este acto en virtud de las respectivas sociedades conyugales que tienen formadas entre sí, parte a la que en adelante, en conjunto y para los efectos de este contrato se la podrá denominar "**Parte Cedente**".- **Dos)** La compañía "**Administraciones e Inversiones Olón Limitada**", debidamente representada por su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, parte a la que en adelante, para los efectos de este contrato, se la podrá denominar "**Parte Cesionaria**".

Cláusula segunda.- Antecedentes: **Uno)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero de dos mil trece, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, doctor Germán Flor Cisneros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de abril de dos mil trece, se constituyó la compañía Promotopaz Cia. Ltda., con un capital suscrito de mil dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.002,00) dividido en mil dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una. **Dos)** Promotopaz Cia. Ltda. aumentó su capital a dos millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'127.280,00), mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Llor, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de junio de dos mil dieciséis. **Tres)** El capital suscrito y pagado actual de la compañía mencionada, es de dos millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'127.280,00), dividido en dos millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Cuatro)** El señor Luis Rafael Vélez Mantilla es propietario de trescientas noventa y ocho mil seiscientos nueve participaciones sociales emitidas por la compañía Promotopaz Cia. Ltda.; y, el señor José Nicolás Vélez Mantilla es propietario de trescientas noventa y cinco mil novecientas cuarenta y cinco participaciones sociales emitidas por la compañía Promotopaz Cia. Ltda. Los socios mencionados tienen la intención de ceder a la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada" una parte

de sus participaciones sociales. **Cinco)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Promotopaz Cia. Ltda., reunida el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete resolvió autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones a los socios Luis Rafael Vélez Mantilla y José Nicolás Vélez Mantilla, quienes transferirán noventa y nueve mil trescientos veinte participaciones sociales cada uno, mediante este instrumento. **Cláusula tercera.- Transferencia de participaciones:** En mérito de los antecedentes expuestos, facultados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Promotopaz Cia. Ltda., cuya acta, en copia certificada, se agrega como documento habilitante, los comparecientes celebran las cesiones de participaciones sociales emitidas por Promotopaz Cia. Ltda. que se indican a continuación: **Uno)** Luis Rafael Vélez Mantilla cede y transfiere a favor de la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada", noventa y nueve mil trescientas veinte participaciones sociales.- **Dos)** José Nicolás Vélez Mantilla cede y transfiere a favor de la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada", noventa y nueve mil trescientas veinte participaciones sociales. Estas transferencias implican la cesión de todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas participaciones, incluyendo, más no limitando a cuentas de reservas, aportes para futuras capitalizaciones que se pudieran haber generado por el ejercicio económico de dos mil dieciséis, así como cualquier crédito que existiere, sin que la Parte Cedente se reserve nada para sí. **Cláusula cuarta.- Participaciones:** Como consecuencia de esta cesión de participaciones, los socios de la compañía Promotopaz Cia. Ltda., quedan con las siguientes participaciones: **Lemantop S.A.** es titular de setecientas noventa y seis mil seiscientas ochenta y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.; **Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.** es titular de trescientas sesenta y tres mil diez participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.; **José Nicolás Vélez Mantilla** pasa a ser propietario de doscientas noventa y seis mil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



seiscientas veinte y cinco participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.;

Luis Rafael Vélez Mantilla pasa a ser propietario de doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.;

Promonsa Proyectos Moncayo Sánchez S.A. es titular de ciento setenta y tres mil veinte y ocho participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda.; y, la compañía **"Administraciones e Inversiones Olón Limitada"** pasa a ser propietaria de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una emitidas por Promotopaz Cia. Ltda. Todo esto, de acuerdo al cuadro que se releja a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Número de participaciones	Nuevo porcentaje
Lemantop S.A.	796.688	37,451%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	363.010	17,065%
José Nicolás Vélez Mantilla	296.525	13,943%
Luis Rafael Vélez Mantilla	299.289	14,069%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	173.028	8,134%
Administraciones e Inversiones Olón Limitada	198.640	9,338%
	2.127.280	100,000%

Cláusula quinta.- Cuantía y precio: El valor nominal y el precio de las participaciones sociales materia de este contrato es de ciento noventa y ocho mil

seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 198.640,00).- **Cláusula sexta.- Certificados de aportación:** Una vez inscrita en el Registro Mercantil esta escritura pública, se procederá a anular los actuales certificados de aportación de la Parte Cedente y a emitir nuevos, respectivamente, a favor de Luis Rafael Vélez Mantilla y José Nicolás Vélez Mantilla, en conformidad al cuadro de integración de capital resultante de este acto y al artículo ciento seis de la Ley de Compañías, así como a emitir los certificados de aportación correspondientes a la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada".- **Cláusula séptima.- Razón:** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la correspondiente matriz de constitución de la compañía Promotopaz Cía. Ltda. otorgada mediante escritura pública celebrada el seis de febrero de dos mil trece, ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, doctor Germán Flor Cisneros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de abril de dos mil trece.- **Cláusula octava.- Autorizaciones:** Cualquiera de los comparecientes o las personas que éstas designen, quedan plenamente facultados para tramitar y solicitar la inscripción y registro de rigor de esta transferencia de participaciones en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, así como a realizar cualquier trámite tendente a perfeccionar el presente instrumento público. Los comparecientes autorizan a los abogados Juan Alberto Prado y Jaime Salazar Tamayo, a la práctica y realización de todos los trámites relativos y necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Usted, señora Notaria, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento y cerrar esta escritura pública con las formalidades de ley.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Jaime Salazar Tamayo, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion seis del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria, aquellos se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Luis Rafael Vélez Mantilla
c.c. 1706891049

María Alegría Hervas Chauvin
c.c. 1707879761

José Nicolás Vélez Mantilla
c.c. 1706891023

Isabel Pallares Ponce
c.c. 171128405-7

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la
compañía Promotopaz Cía. Ltda.**

En la ciudad de Quito, hoy 19 de mayo de 2017, a las 09h00, en la Av. Coruña E25-58 y Av. 12 de Octubre, Edificio Altana Plaza, Oficina 501, domicilio de la compañía, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, los Socios: **Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cía. Ltda.**, legalmente representada por su Gerente, el señor Antonio Moncayo Cruz, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente acta; **Lemantop S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Jorge Alberto Abedrabbo Larach, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente acta; la compañía **Promonsa Proyectos Moncayo Sánchez S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Juan Pablo Moncayo Sánchez, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente acta; el señor **José Nicolás Vélez Mantilla** por sus propios derechos; y, el **Arq. Luis Rafael Vélez Mantilla** por sus propios derechos.

También comparece a la presente Junta, la compañía **Administraciones e Inversiones Olón Limitada**, debidamente representada por su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, para los fines que se detallarán más adelante.

Los asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombres o razón social de los Socios	Capital	Porcentaje
Lemantop S.A.	USD \$ 796.688,00	37,451%
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cía. Ltda.	USD \$ 363.010,00	17,065%
José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 395.945,00	18,613%
Luis Rafael Vélez Mantilla	USD \$ 398.609,00	18,738%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 173.028,00	8,134%
	USD \$ 2.127.280,00	100,000%

Los asistentes resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, aprobando los siguientes puntos del orden del día:



- 1. Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones en la Compañía.**
- 2. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía y, consecuentemente, la reforma del artículo quinto del estatuto.**

En cumplimiento al estatuto actúa como Presidente de la Junta, el Presidente de la Compañía, Arq. Luis Rafael Vélez Mantilla y, como Secretario de la Junta, el Gerente General de la sociedad, Ing. Antonio Francisco Moncayo Cruz.

A continuación el Presidente de la Junta pone en consideración de los Socios los puntos del orden del día, que por unanimidad resuelven conocerlos y tratarlos:

- 1. Conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de participaciones en la Compañía.**

Hacen uso de la palabra el Arq. Luis Rafael Vélez Mantilla y el señor José Nicolás Vélez Mantilla, quienes solicitan al resto de los Socios, la autorización para transferir la propiedad de 99.320 participaciones sociales cada uno, a título de compraventa, a favor de la compañía "Administraciones e Inversiones Olón Limitada".

El resto de Socios renuncian a su derecho preferente y, todos los Socios proceden a autorizar, por unanimidad, la transferencia propuesta, de tal suerte que el cuadro de participaciones sociales de la compañía, perfeccionada la transferencia mencionada, quedará de la siguiente forma:

Nombres o razón social de los Socios	Capital	Porcentaje
Lemantop S.A.	USD \$ 796.688,00	37,451%
Moncayo y Roggiro Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	USD \$ 363.010,00	17,065%

José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 296.625,00	13,943%
Luis Rafael Vélez Mantilla	USD \$ 299.289,00	14,069%
Administraciones e Inversiones Olón Limitada	USD \$ 198.640,00	9,338%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 173.028,00	8,134%
	USD \$ 2.127.280,00	100,000%

Esta transferencia la formalizarán los Cedentes y la Cesionaria mediante escritura pública y atendiendo todas las disposiciones de la legislación vigente.

2. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía y, consecuentemente, la reforma del artículo quinto del estatuto.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y menciona que, para el cumplimiento del objeto social y los objetivos empresariales de la compañía, es necesario realizar un aumento de capital en dinerario que aporten todos y cada uno de los Socios a la Compañía. Menciona también que, previamente, los Socios de la Compañía ya han manifestado su intención de aportar dinerario para el aumento de capital de la misma; este aumento se realizaría de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Aporte
Lemantop S.A.	457.182,00
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	222.835,00
José Nicolás Vélez Mantilla	181.330,00
Luis Rafael Vélez Mantilla	184.655,00
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	121.994,00
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	93.288,00
	1.261.284,00

Luego de escuchar la propuesta, los Socios, por una unanimidad, resuelven autorizar el aumento de capital de la Compañía por un millón doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'261.284,00), cantidad que los actuales Socios pagarán, por pago en dinerario, en los valores que constan en el cuadro antes expuesto.

Los Socios, por unanimidad y mediante esta Junta General Universal Extraordinaria, resuelven:



- a. Incrementar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de un millón doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'261.284,00). Cada Socio aportará, en dinerario, el valor que se muestra en el cuadro antes expuesto de tal manera que, Instrumentado este aumento de capital, la Compañía pasará a tener un capital suscrito y pagado de tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564) dividido en 3'388.564 participaciones sociales de USD \$ 1,00 de valor nominal cada una.
- b. Suscribir, como en efecto suscriben en este acto, 1'261.284 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, en las cantidades que constan en el cuadro siguiente:

Nombres o razón social de los Socios	Participaciones
Lemantop S.A.	457.182
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	222.835
José Nicolás Vélez Mantilla	181.330
Luis Rafael Vélez Mantilla	184.655
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	121.994
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	93.288
	1.261.284

- c. En consecuencia, integrar el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía en la forma que consta en el cuadro siguiente:

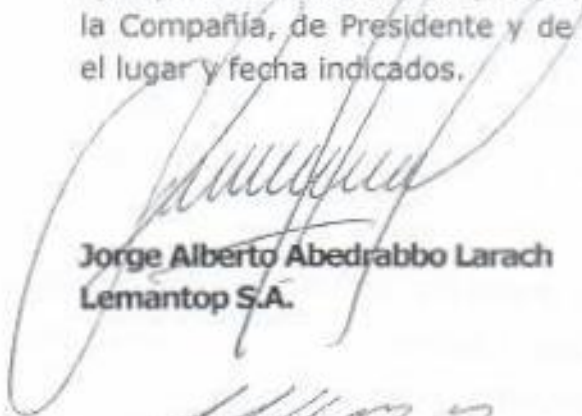
Nombres o razón social de los Socios	Capital Actual	Aumento	Nuevo Capital	Porcentaje
Lemantop S.A.	796.688,00	457.182,00	1.253.870,00	37,00299%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	363.010,00	222.835,00	585.845,00	17,28889%
José Nicolás Vélez Mantilla	296.625,00	181.330,00	477.955,00	14,10494%
Luis Rafael Vélez Mantilla	299.289,00	184.655,00	483.944,00	14,28168%
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	198.640,00	121.994,00	320.634,00	9,46224%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	173.028,00	93.288,00	266.316,00	7,85926%
	2.127.280,00	1.261.284,00	3.388.564,00	100,00000%



Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 10h15.

Para constancia de lo expresado, firman los comparecientes en tres ejemplares de igual tenor y valor, en sus respectivas calidades de Socios de la Compañía, de Presidente y de Secretario, este último quien certifica, en el lugar y fecha indicados.



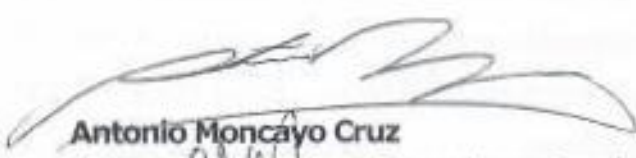
Jorge Alberto Abedrabbo Larach
Lemantop S.A.



José Nicolás Vélez Mantilla



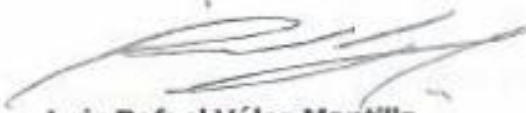
Juan Pablo Moncayo Sánchez
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.



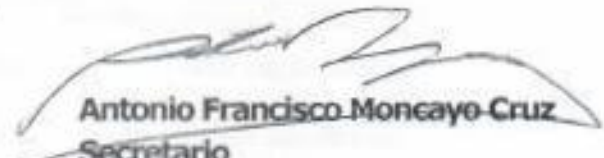
Antonio Moncayo Cruz
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.



José Nicolás Vélez Mantilla
Administraciones e Inversiones Olón Limitada



Luis Rafael Vélez Mantilla
Presidente



Antonio Francisco Moncayo Cruz
Secretario

- d. Reformar el artículo quinto del estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo quinto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564,00), dividido en tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una."

- e. Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y para que celebre todos los actos necesarios para formalizar lo antes resuelto por esta Junta, así como para designar un abogado que realice los trámites conducentes a obtener el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía.

El Gerente General propone que se haga constar en el siguiente cuadro, la forma en que quedará integrado el capital, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito la transferencia de participaciones antes autorizada y el aumento de capital. La participación de la compañía quedará como se muestra a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Participaciones	Porcentaje
Lemantop S.A.	1.253.870	37,00299%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	585.845	17,28889%
José Nicolás Vélez Mantilla	477.955	14,10494%
Luis Rafael Vélez Mantilla	483.944	14,28168%
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	320.634	9,46224%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	266.316	7,85926%
	3.388.564	100,00000%

La Junta también autoriza a realizar el aumento de capital y la cesión de participaciones antes autorizadas, en un solo acto por escritura pública.

- d. Reformar el artículo quinto del estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante dirá:

"Artículo quinto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564,00), dividido en tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una."

- e. Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y para que celebre todos los actos necesarios para formalizar lo antes resuelto por esta Junta, así como para designar un abogado que realice los trámites conducentes a obtener el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía.

El Gerente General propone que se haga constar en el siguiente cuadro, la forma en que quedará integrado el capital, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito la transferencia de participaciones antes autorizada y el aumento de capital. La participación de la compañía quedará como se muestra a continuación:

Nombres o razón social de los Socios	Participaciones	Porcentaje
Lemantop S.A.	1.253.870	37,00299%
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	585.845	17,28889%
José Nicolás Vélez Mantilla	477.955	14,10494%
Luis Rafael Vélez Mantilla	483.944	14,28168%
Administraciones E Inversiones Olón Limitada	320.634	9,46224%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	266.316	7,85926%
	3.388.564	100,00000%

La Junta también autoriza a realizar el aumento de capital y la cesión de participaciones antes autorizadas, en un solo acto por escritura pública.



Administraciones e Inversiones Olón Limitada	USD \$ 198.640,00	9,338%
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 173.028,00	8,134%
	USD \$ 2.127.280,00	100,000%

Esta transferencia la formalizarán los Cedentes y la Cesionaria mediante escritura pública y atendiendo todas las disposiciones de la legislación vigente."

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad. El interesado puede hacer uso de este certificado en lo que creyere pertinente.

Muy atentamente.

Antonio Francisco Moncayo Cruz
Gerente General
Promotopaz Cía. Ltda.



Abog. Redac.: LUIS BEZANILLA.-

2/3

19 de Julio de 2016.-

Repertorio N°948/2016.-

PODER GENERAL

ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

-A-

VÉLEZ MANTILLO, JOSÉ NICOLÁS

En Santiago de Chile, a diecinueve de Julio de dos mil dieciséis, ante mí, MARÍA ANGÉLICA OYARCÓN AMERADES, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número veinticuatro del mes de Julio del año en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: doña MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO, chilena, casada y separada totalmente de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa guión cinco; don CARLOS JORGE HUMBERTO SPOERER URRUTIA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad





número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos
veintiuno quión seis, actuando por sí y en representación,
según se acreditara con el poder que se inserta al final, de
don CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ, cédula nacional de identidad
número nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos quión
cero, casado, ingeniero comercial; y don MARTÍN SPOERER VÉLEZ,
chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número
diez millones treinta mil quinientos noventa y ocho quión
cuatro, domiciliados en Santiago, Contralmirante Fernández Vial
once mil setenta y nueve, Comuna de Lo Barnechea, los
comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad
con las cédulas mencionadas, y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES.
Los comparecientes señores Carlos Jorge Spoerer Vélez y Martín
Spoerer Vélez, declaran ser los únicos y actuales socios de la
sociedad de responsabilidad limitada denominada "Administraciones
e Inversiones Olén Limitada", que constituyeron entre ellos por
escritura pública otorgada con fecha diecisiete de Octubre de
dos mil trece en esta Notaría, ante el Notario don José Manuel
Figueroa Weitzman, Suplente del Titular de la Octava Notaría de
Santiago de Chile don Andrés Rubio Flores, extracto de la cual
se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Conservador
de Bienes Raíces de Santiago del mismo año a fojas ochenta y un
mil doscientos cuarenta y cuatro Número cincuenta y tres mil
cuatrocientos y se publicó en el Diario Oficial Número cuarenta
mil seiscientos noventa y uno de veinticinco de Octubre de dos
mil trece. Por su parte los comparecientes Carlos Jorge
Humberto Spoerer Urrutia y María Cristina Vélez Calisto,
actuando en forma separada o en conjunto con los socios señores
Carlos Jorge Spoerer Vélez y Martín Spoerer Vélez, son los
únicos representantes, administradores y facultados para el uso



de la razón social de la sociedad de Administraciones e Inversiones Olón Limitada, con facultades suficientes para conferir el poder, personaría y representación de que da cuenta este instrumento, en adelante todos los nombrados y la sociedad, en conjunto "el Mandante".- SEGUNDO: PODER GENERAL: El Mandante confiere PODER GENERAL de conformidad con las leyes vigente de la República del Ecuador, a favor del señor José Nicolás Vélez Mantilla, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero seis ocho nueve uno cero dos tres, domiciliado en Salazar E catorce guión ciento veinticinco y Mallorca, Quito, Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", quien tendrá la representación legal de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador, con las siguientes atribuciones: Uno.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador, el permiso de Operación de la Sociedad denominada "Administraciones e Inversiones Olón Limitada, Sucursal Ecuador", en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración de capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar, o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en el República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago



buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la
República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se
otorga al mandatario conforme se estipulan las Leyes en la
República del Ecuador, incluyendo entre otros, la facultad de
presentar y contestar demandas, formulando en su caso
reconvenciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a
reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones,
comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y
deferir el juramento decisorio, recibir la cosa de la cual versa
el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar
recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.-
Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que
necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por
terminada la relación, así como establecer reglamentos y
políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o
subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas,
casas, apartamentos, u otras propiedades o instalaciones para
uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.
Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o
cambiar, el mobiliario, equipo, suministros, y otros bienes
muebles de naturaleza semejante que considere útiles y
convenientes con relación a la administración de la Sucursal.
Seis.- Celebrar, elaborar, otorgar, entregar y aceptar cualquier
contrato, sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir,
establecer o cerrar uno o más cuentas bancarias a nombre y
representación de la Compañía y las Sucursales, según los términos
y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar
cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la
Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.



Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquier cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezca o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la sucursal en asuntos de rutina y aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aun si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquier juzgado o tribunal de toda clase para iniciar seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido,





desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse ya absolver posiciones. b) Las autoridades aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueran precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectarán a los intereses sociales. c) Las autoridades laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones puedan plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes recursos e incluso desistir transigir, conciliarse y absolver posiciones. d) Las autoridades administrativas, e incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad e inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos. Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etcétera, así como de suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios. Quince.- Tomar parte y desistir en concurso, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueran necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas firmando recibos, librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambios que afecten a las operaciones comerciales de la sociedad. Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes



otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la
Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de
Compañías, Valores y Seguros del Ecuador la calificación del
presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción
en el Registro Mercantil. Diecinueve.- Ninguna de las facultades
enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a
excepción a lo establecido en el apartado duodécimo del presente
instrumento.- TERCERO: El presente poder se emite para que surta
efectos en la República del Ecuador. CUARTO: VIGENCIA. El
presente poder especial se mantendrá vigente y plenamente válido
de forma indefinida, mientras no sea legalmente revocado
mediante otro instrumento público, revocatorio que podrá
otorgarse por parte de la mandante, en cualquier tiempo.
Personería. La personería de don Carlos Jorge Spoerer
Urrutia para representar a don Carlos Jorge Spoerer Vélez,
consta de la escritura pública otorgada en esta misma Notaría
con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once.- Se deja
constancia del siguiente documento que se transcribe a
continuación: PODER GENERAL. ANDRÉS RUBIO FLORES. Abogado
Notario Público Octava Notaría de Santiago. Hay timbre ANDRÉS
RUBIO FLORES SANTIAGO DE CHILE. ANDRÉS KELLER QUITRAL SUPLENTE
OCTAVA NOTARIA. Abog. Req.: LUIS BEZANILLA.- CFM.- dieciséis de
Diciembre de dos mil once.- Repertorio Número dos mil
satecientos quince/dos mil once.- PODER GENERAL SPOERER VÉLEZ,
CARLOS JORGE -A- SPOERER URRUTIA, CARLOS JORGE. En Santiago de
Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil once, ante mí, ANDRÉS
KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la
Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según
Decreto Judicial protocolizado bajo el número ochenta y uno del
mes de Noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8^a Notaría de Santiago



Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve,
oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece:
don CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ, chileno, casado y separado de
bienes, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número
nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos guión cero,
domiciliado en esta ciudad, Contralmirante Fernández Vial número
once mil setenta y nueve, comuna de Lo Barnechea; el
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la
cédula mencionada y expone: PRIMERO: Que viene en conferir poder
general, tan amplio como en derecho se requiera, a favor de don
Carlos Jorge Spoerer Urrutia, Cédula Nacional de Identidad
número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos
veintiuno guión seis, para que administre todos los bienes que
el mandante tiene o pueda tener y lo represente en todos los
asuntos que tenga o pueda tener en Chile o en el extranjero, ya
sean judiciales, extrajudiciales, administrativos o de cualquier
otra índole, ya sea con el Estado, las Instituciones Fiscales,
semifiscales, bancarias o autónomas dependientes o no del
Estado, ya sea con sociedades, corporaciones, entidades o
particulares.- A mayor abundamiento, y sin que la enumeración
que a continuación se hace sea limitativa, el mandatario podrá
ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, que
enseguida se enumeran: Adquirir o enajenar a cualquier título
toda clase de bienes, ya sean estos muebles o inmuebles,
corporales o incorporeales, bonos, acciones y derechos, valores
mobiliarios o derechos, ya sea vendiendo y/o comprando la
propiedad plena o la nuda propiedad o el usufructo de ellos y en
todo caso en la forma y condiciones que crean conveniente,
ejecutar y renunciar todos los derechos que al vendedor y al
comprador otorgan las leyes; renunciar acciones como las de



1 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar
2 renunciaciones, otorgar pactos accesorios, como el de retroventa,
3 etcétera, convenir con el Fisco, las Municipalidades y otras
4 corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones,
5 por causa de utilidad pública, con las facultades señaladas
6 anteriormente para la compraventa, celebrar contratos de
7 transacción, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos,
8 civiles o mercantiles y derechos de herencia o litigiosos,
9 cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos,
10 celebrar contratos de mutuo, de crédito o cuenta corriente,
11 fijando o no intereses, plazos, condiciones y otras modalidades
12 con toda clase de personas naturales o jurídicas, constituir y
13 aceptar prendas, sean éstas agrarias, industriales, ordinarias u
14 otras especiales; celebrar contratos de warrante y de depósitos,
15 celebrar y ejecutar contratos de comisión y de seguros, sean
16 marítimos o terrestres.- Ejecutar toda clase de operaciones
17 mercantiles y bancarias, abrir, operar y cerrar cuentas
18 corrientes de cualquier naturaleza que ellas sean en Bancos
19 particulares, del Estado y otras Instituciones, girar sobre
20 ellas o en las actualmente existentes, sean de depósito, de
21 créditos o especiales, sobregirarse en ellas, contratar créditos
22 de toda clase y avances contra aceptación de letras, pagarés o
23 de otros documentos, reconocer u objetar los saldos que tales
24 cuentas arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, aceptar,
25 endosar, en cobranza o en garantía, endosar, ceder, avalar,
26 descontar, protestar letras, cheques y demás documentos
27 nominativos o a la orden, girar en avance o sobre dinero
28 existente en los Bancos, en poder de particulares, del Estado o
29 de otras entidades o personas de cualquier clase, depositar y
30 retirar valores en custodia o en garantía; celebrar contratos de



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



1 arrendamiento de servicios, dar y tomar en arrendamiento toda
2 clase de bienes, hipotecar, posponer hipotecas, aceptarlas,
3 alzarlas, afianzar, constituir al mandante en codeudor
4 solidario, novar, disolver y declarar resueltos contratos
5 celebrados; podrán representar al mandante en sociedades,
6 comunidades, asociaciones y corporaciones en que tenga parte,
7 aún cuando uno de los socios sea el propio mandatario, podrá
8 formarlas, pedir su disolución, liquidación y partición,
9 designando liquidadores, jueces compromisarios y partidores;
10 podrán modificar las sociedades, agregando o suprimiendo las
11 cláusulas o pactos que juzgare convenientes; podrán representar
12 al mandante en particiones de bienes, sean de común acuerdo, por
13 escritura pública o ante árbitros arbitradores o de derecho,
14 pudiendo aceptar adjudicaciones, licitar bienes en los remates,
15 fijar las condiciones y precios sea por voluntad de los
16 interesados o por peritos, entendiéndose que tendrá el
17 mandatario dentro de los juicios de partición, todas las
18 facultades judiciales que más adelante se señalan; podrán
19 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos
20 consulares, celebrar promesas de contratos, recibir y retirar
21 del Correo toda clase de correspondencia, ya sea ordinaria,
22 aérea o certificada, encomiendas, paquetes postales o giros,
23 aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; donar,
24 insinuar, rechazar o aceptar donaciones con o sin gravamen,
25 hacer declaraciones de impuestos, aceptar las liquidaciones que
26 se practiquen por Impuestos Internos, reclamar de ellas,
27 etcétera y delegar este poder en todo o parte, revocar la
28 delegación y reasumir, haciendo constar expresamente, que la
29 delegación de este poder no inhabilita al mandatario para
30 continuar actuando.- Lo actuado por el mandante tiene plena



validez y lo hecho por el mandatario tiene pleno valor. Finalmente, podrá revocar y conferir poderes generales especiales y celebrar toda clase de contratos, pactos o convenios que antes no se hubieren enumerado, quedando expresamente facultado para autocontratar, es decir, para comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, y vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar, en los términos dispuestos en el Artículo dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil.- En el orden judicial el mandatario estará facultado para entablar demandas, poner y absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la jurisdicción de los mismos, aprobar convenios y percibir.- Con todo, el mandatario no estará facultado para contestar demandas sin previa notificación hecha al mandante, salvo que se traten de demandas originadas en el ejercicio del presente mandato.- SEGUNDO: El presente mandato no será remunerado.- TERCERO: Mientras no se acredite por algún medio legal o de conocimiento, este mandato se considerará plenamente vigente.- Se deja constancia de los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

CERTIFICADO DE MATRIMONIO: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. FOLIO: diecinueve millones doscientos diez mil quinientos dieciocho. Código de Verificación: uno ocho cuatro ocho e cinco siete cero e tres tres seis. Hay código de barras. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: LO BARNECHEA. Nro. inscripción: setenta y siete. Año: dos mil once. Nombre del Marido: CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ. R.U.N.: nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos guión cero. Fecha nacimiento: cuatro Marzo mil



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8° Notario de Santiago



1. novecientos setenta y siete. Nombre de la Mujer: CECILIA BESA
2. CORREA. R.U.N.: catorce millones quinientos dieciséis mil
3. trescientos diecinueve guión seis. Fecha nacimiento: quince
4. Abril mil novecientos ochenta y uno. FECHA CELEBRACIÓN: cinco
5. Marzo dos mil once A LAS diecinueve: veinte HORAS. En el acto
6. del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de
7. bienes. FECHA EMISIÓN: dieciséis Diciembre dos mil once, doce:
8. diez.- IMPUESTO PAGADO - VALOR: setecientos diez pesos. Verifique
9. la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el
10. seiscientos trescientos setenta dos mil, para teléfonos fijos y
11. celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los
12. certificados disponibles en línea. Hay timbre electrónico SRCel.
13. Hay firma ilegible. Alfonso Oliva Novoa. Oficina Internet.
14. Incorpora Firma Electrónica Avanzada.- Conforme.- En
15. comprobante y previa lectura, firma al compareciente.- Se da
16. copia.- Doy fe.- Carlos Jorge Spoerer Vélez, quien además de
17. firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Andrés Keller
18. Quirral.- Notario Suplente.- Esta hoja corresponde al término de
19. la copia de escritura de Poder General Spoerer Vélez, Carlos
20. Jorge -a- Spoerer Urrutia, Carlos Jorge, Repertorio Número dos
21. mil setecientos quince/dos mil once, otorgada con fecha
22. dieciséis de Diciembre de dos mil once.-CONFORME CON SU ORIGINAL
23. ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL
24. TITULAR. Santiago, veinte de Diciembre de dos mil once. Hay
25. firma ilegible.- Hay timbre Certifico: que al margen de la
26. matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque
27. o deje sin efecto EL PODER conferidos, requerida a las Rrs.
28. Santiago, quince de Mayo dos mil catorce .Hay firma
29. ilegible. Hay timbre ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO. ARCHIVERO
30. INTERINO. hay timbre AJS". Conforme con lo pertinente.-

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se
da copia.- Doy fe.- María Cristina Vélez Calisto por
Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien además de
firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Carlos Jorge Humberto
Spencer Urutia por sí y por Carlos Jorge Spencer Vélez y a su
vez ambos por Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien
además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Martín
Spencer Vélez por Administraciones e Inversiones Olón Limitada,
quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- María
Angélica Oyarzún Andrades.- Notario Suplente.- Esta
hoja corresponde al número de la copia de escritura de Poder
General Administraciones e Inversiones Olón Limitada -a- Vélez
Mantillo, José Nicolás, Repertorio Número 948/2016, otorgada con
fecha diecinueve de Julio de dos mil dieciséis.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE
Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 22 de Julio de 2016.-



P:\NR\B\N0130603.607

13



ORIGEN CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACION DE FIRMA N° 16472015

Quien suscribe GANYA GONZALEZ DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES,
en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL
LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este
Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el interesado documento de la pública en el
Ecuador, aclarando que la autenticidad precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento
legalizado.

SANTIAGO, 11 de Agosto del 2016

GANYA GONZALEZ DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016_17010020_191031

FACTURA N° 41003

Según lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 15
antecedente, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido
para este efecto.

Quito, a 31 de AGO 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel compulsa del documento que obra
de 7 (siete) folios que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 14 de AGO 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706891049

Nombres del ciudadano: VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: VELEZ LUIS RAFAEL

Nombres de la madre: MANTILLA ASUNCION

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-055-21012



174-055-21012

Ing. Jorge Troys Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707879761

Nombres del ciudadano: HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estrado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS RAFAEL VELEZ MANTILLA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: MARIO HERNAN HERVAS

Nombres de la madre: BERTHA SUSANA CHAUVIN

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-055-21022



173-055-21022

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706891023

Nombres del ciudadano: VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALLARES PONCE ISABEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: VELEZ LUIS RAFAEL

Nombres de la madre: MANTILLA MARIA ASUNCION

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SANCHEZ DE RAMOS - PICHINCHA/QUITO NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-055-21026



174-055-21026

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711284057

Nombres del ciudadano: PALLARES PONCE ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: PALLARES CARLOS ALFONSO

Nombres de la madre: PONCE CARMEN EUFEMIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHINE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 178-055-21034



178-055-21034

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

Nº. 170689104-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ MANTILLA
LUIS RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALEGRIA
HERVAS CHAUVIN





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ LUIS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10

NOTARIA SEGUnda
V435504442
00103316




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 **005 - 219** **1706891049**
SERIAL CÉDULA

VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
SUSCRIPCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

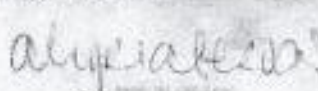
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



IMP-036-MJ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA =170787976-1
HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 JULIO 1990
001- 0126 00124 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990



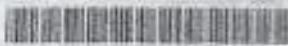

ECUATORIANA***** **V1343V2222**
CRASADO **LUIS R VELEZ MANTILLA**
FRIMARIA **EMPLEADO PARTICULAR**
MASIO HERVAS
BESTHA CHAUVIN
QUITO **22/01/2008**
22/01/2020
REN 2702165



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

003 **003 - 211** **1707879761**
ENTRADA **SECCION** **LETRA**
HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **CHACABAMBON 1**
QUITO
CANTON **2014 1**
PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


17-02-2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIERRE DE
CIUDADANA
APPELLIDON EN UNICA
VELEZ MANTILLA
JOSE NICOLAS
ORIGEN NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESBEL
PALLANES PONCE

N. 170689102-3




INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / DURACION
EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ LUIS RAFAEL

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA MARIA ADELINORA

ELABOR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2017-09-19
FECHA DE EXPIRACION
2027-09-19

545339402




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO
EXEMCIÓN O PAGO DE MUELA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
170689102-3 041-6116
VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUAREZ LA FLORETTA
6 USD
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00821
5212277 17/07/2017 10:16:04


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

CIUDADANA
PALLARES PONCE
ISABEL

IDENTIFICACION NACIONAL
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

CONYUGES: CASADO
 JOSE NICOLAS
 VILEZ MANTILLA

171128405-7





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

032
 ZONA

032-042
 MUNICIPIO

1711284057
 CIUDADANA

PALLARES PONCE ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 MANABALAGUERA
 PARROQUIA

ORDENACION 1
 ZONA 2





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
P. DELGADO L. CLN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de A 19-20-17 19-20-17
fijarse utilizó, que me fue presentado para
este efecto y que ante mí se otorgó al interesado.
Quito, a 19-20-17

Dr. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROMOTOPAZ CIA. LTDA. otorgada por LUIS RAFAEL VÉLEZ MANTILLA Y OTRO a favor de ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a 19 de septiembre del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-004-000040836



20171701003002945

NOTARIA/JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003002945

MATRIZ	
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (15:16)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PROMOTORA2 CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-03-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-03-P-1479

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELEZ MANTILLA LUIS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706891043
HERVAS CHAUVIN MARIA ALEGRÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707879781
VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706891023
PALLARES PONCE ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711284067
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	1792728266001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701003P04084

NOTARIA/JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

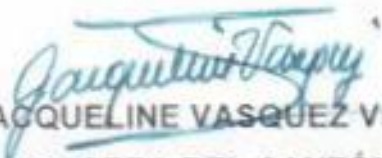
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de participaciones**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Abogada Paola Delgado Llor, el diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**, celebrada el seis de febrero del dos mil trece, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete. (r.h.z.)


DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 64573



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49542
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	903
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /19/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTOPAZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 198640 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1398 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI